INFORME SECRETARIA
Bogotá D. C., 16 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2015 -0103, informando que por error involuntario la fecha señalada en auto anterior no se fijó en el libro que agenda las audiencias en este Despacho. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, dado que por error involuntario no se fijó en la fecha anterior en el libro que agenda las audiencias en este Despacho, se dispone fijar para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar el día QUINCE (15) de julio de 2021 a la hora de las 8:30 (A.M) de la mañana, fecha y hora en la que tendrá lugar la audiencia de juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 17/03/2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 36

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Scanned with MOBILE SCANNER

163

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., 15 de febrero del 2.021.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 18-467 informando que la providencia apelada fue CONFIRMADA por el TRIBUNAL SUPERIOR. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que no hubo condena en costas para ninguna de las partes y que la sentencia apelada, fue confirmada por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

LEIDA BALLEN FARFAN

lm

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 17 MAR 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 036
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Scanned with MOBILE SCANNER

200

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., diciembre 15 de 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2015-987 informándole que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL de esta ciudad. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por valor de $300.000.00 y por la suma de $400.000.00 fijados por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de ésta ciudad, a cargo de la demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,

LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., 16 MAR 2021.

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDANTE.....$300.000.00

AGENCIAS TRIBUNAL A CARGO DE LA DEMANDANTE..... $400.000.00

TOTAL.....$700.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

Scanned with MOBILE SCANNER

201

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: Expídanse las copias solicitadas con las constancias de ley. En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLEN FARFAN

lm

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 17 MAR 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 036

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Scanned with MOBILE SCANNER

118

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., diciembre 15 de 2020

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018-543 informando que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que el fallo consultado, fue CONFIRMADO por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

LEIDA BALLEN FARFAN

lm

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 MAR 2021
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 036

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Scanned with MOBILE SCANNER

94

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., noviembre 25 de 2020

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2015-438 informándole que la sentencia apelada fue modificada por el H. Tribunal Superior. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 MAR 2021.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de $850.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ,

LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL 16 MAR 2021
Bogotá D.C., _____

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL SALA LABORAL.....$850.000.00

TOTAL.....$850.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

Scanned with MOBILE SCANNER

95

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

LEIDA BALLEN FARFAN

lm

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 MAR 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 036

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Scanned with MOBILE SCANNER

109

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., diciembre 15 de 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-259 informando que ha sido surtido el recurso de apelación impetrado. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por valor de $600.000 y de $900.000.00 fijadas por el Superior, a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ,

LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL 16 MAR 2021
Bogotá D.C., _____

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDADA.....$600.000.00

AGENCIAS TRIBUNAL $900.000.00

TOTAL.....$1.500.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

Scanned with MOBILE SCANNER

110

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: Expídanse las copias solicitadas con las constancias de ley. En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

LEIDA BALLEN FARFAN

lm

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 MAR. 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 036

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Scanned with MOBILE SCANNER

190

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., febrero 16 del 2.021.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-433 informando que ha sido resuelta por el H. Tribunal Superior la apelación impetrada contra el fallo de primera instancia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase como agencias en derecho de primera instancia la suma de $1.050.000.00 y la suma de $900.000.00 fijadas por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, a cargo de la demandada COLPENSIONES.

CUMPLASE

LA JUEZ,

LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a realizar la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO $1.050.000.00

AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL.....$ 900.000.00

TOTAL $1.950.000.00

MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

Scanned with MOBILE SCANNER

191

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 MAR 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del.

Segundo: Se ordena el ARCHIVO de la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LEIDA BALLEN FARFAN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 17 MAR 2021
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 036
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Scanned with MOBILE SCANNER

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió el conocimiento a la impugnación de la presente acción de tutela, la cual se radicó en este Despacho Judicial bajo el No. **2021-130**, para conocer sobre la impugnación al fallo de primera instancia. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

AVOQUESE el conocimiento de la impugnación al Fallo de Tutela de Primera Instancia proferido con fecha **febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)**, por el **JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C**., en la Acción de Tutela de Segunda Instancia, radicada en este Despacho Judicial bajo el **No. 2021-130**, instaurada por la señora **MERCY ESPERANZA RUTH ARIZA RINCÓN**, contra **COMPENSAR EPS** y **COLFONDOS S.A**.

Comuníquese a las partes en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. **036** del **17** de **marzo** de 2021.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-131**. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-131**, instaurada por la señora **LUZ MARY LÓPEZ CUELLAR**, identificada con la C.C. No. **65.550.195**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de seguridad social, debido proceso, habeas data.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre las pretensiones de la accionante consistentes en que se le actualice su información pensional para así poder iniciar el trámite de reconocimiento de su pensión de vejez, así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones incoadas por la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. **036** del **17 de marzo** de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JERH